



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez requerimiento al pagador.
Cartago, Valle del Cauca, junio 26 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial del 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Julio cuatro (04) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2021-00249-00**
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Nacional de Ahorro y Credito Avanza
Demandado: Oriana Yeraldin Jimenez Sanchez
Yoselin Jimenez Sanchez
Auto N°: 1249

En virtud a la solicitud enviada el 01/06/23, por el apoderado judicial de la parte demandante, se requiere al pagador Transportadora de Valores Sur, para que dentro del término de los ocho (08) días siguientes, rinda información, respecto de la medida de embargo que fue notificada 29/06/21 (Par. 2º art 593 C.G.P.). Indicando porqué no acató la orden de embargo sobre el veinte por ciento (20%) de la totalidad de los salarios, prestaciones, bonificaciones, comisiones y demás beneficios económicos que percibe la demandada, medida comunicada mediante oficio 911 de 21/05/21, so pena de las acciones legales correspondientes en su contra. Líbrese el correspondiente oficio por secretaría, bajo las advertencias de ley en cuanto responderá por dichos valores (art. 593, numeral 9 inciso 2 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

BRY